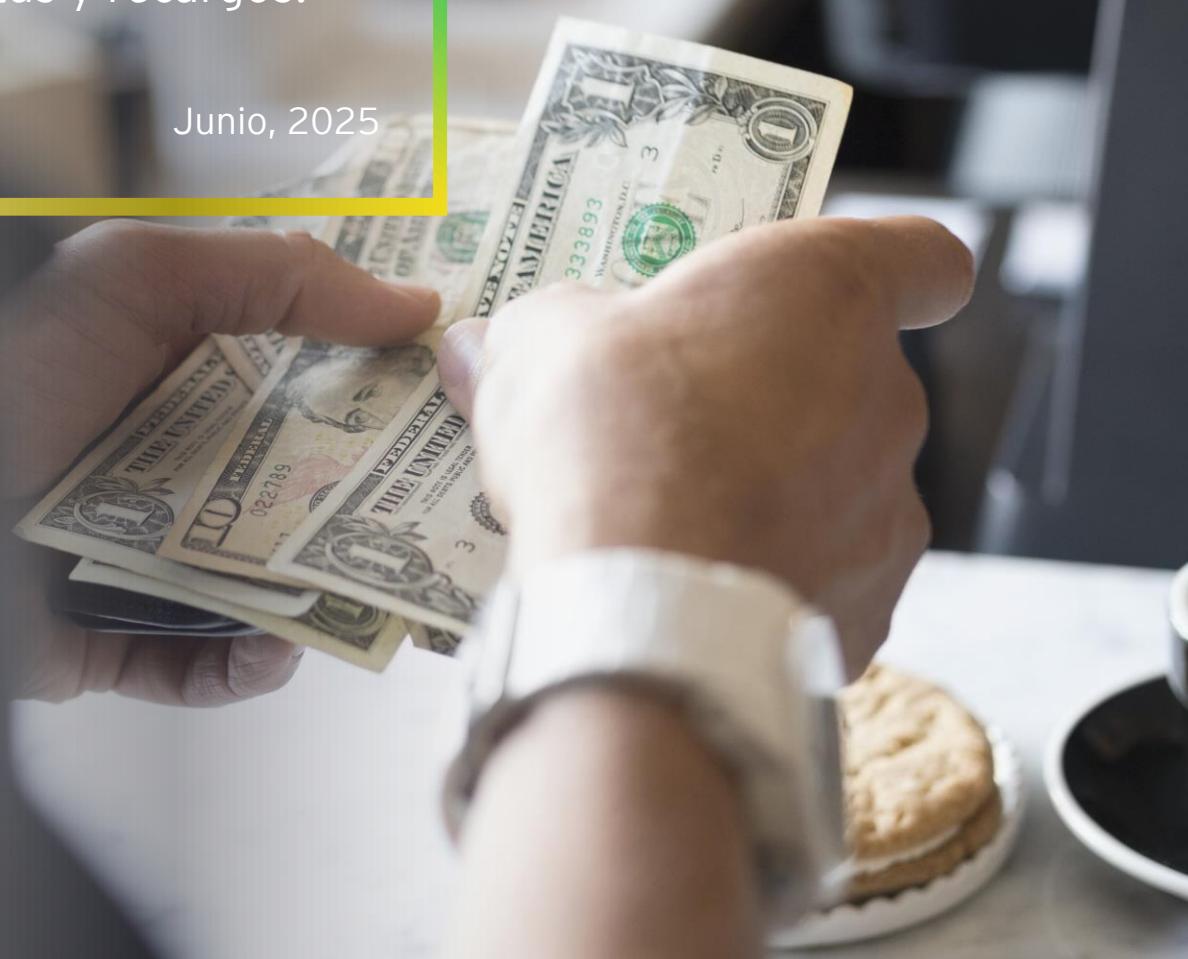


Tax Alert

Normas para la aplicación
de la remisión de intereses,
multas, costas y recargos.

Junio, 2025



The better the question. The better the answer.
The better the world works.



Shape the future
with confidence

1 Resumen Ejecutivo

- El SRI emitió una Resolución que establece la remisión del 100% de intereses, multas, costas y recargos en obligaciones tributarias cuyo hecho generador se haya configurado hasta el 31 de diciembre de 2024, y que se pague el capital adeudado hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Es responsabilidad de los sujetos pasivos verificar el estado de sus obligaciones tributarias, sus saldos y la aplicación o no de la remisión, a través de los servicios en línea del SRI.

Fuente Legal:

Resolución Nro. NAC-DGERCGC25-00000015 del 27 de junio de 2025.



- Las sanciones pecuniarias constantes en procesos sancionatorios.

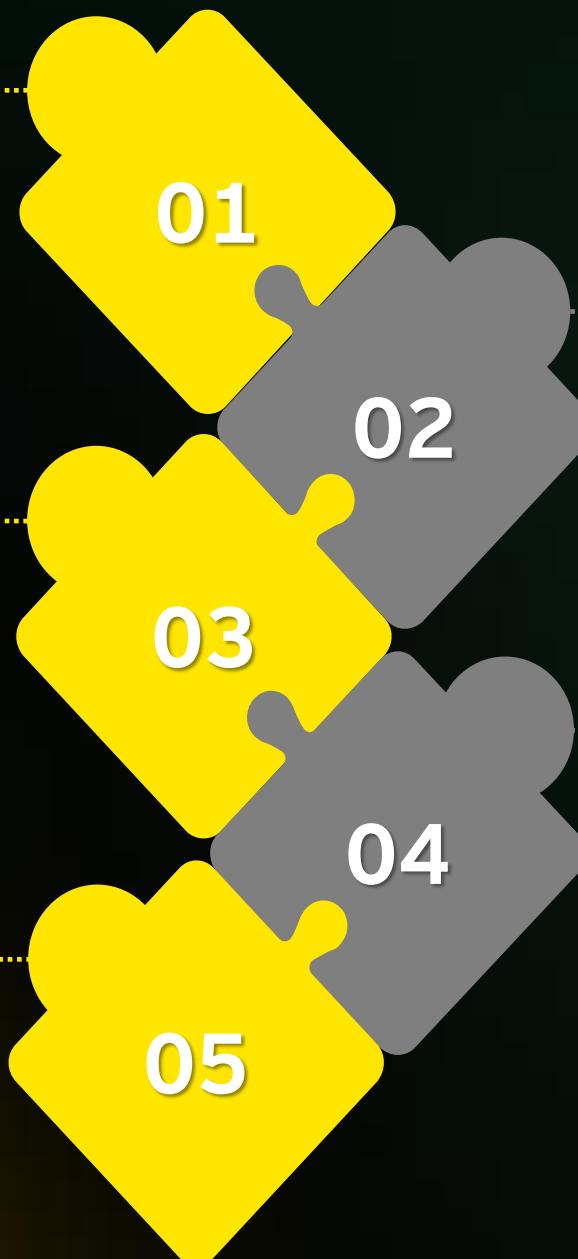
Ámbito de aplicación

No se sujetan a la remisión:

Las obligaciones recaudadas y no administradas por el Servicio de Rentas Internas.

Las obligaciones tributarias que no contengan un valor de impuesto a pagar.

Los valores derivados de procesos de control que persigan la restitución de valores devueltos de manera indebida.



Remisión de Intereses y Multas

Obligaciones en coactiva **2**

Al pagar el capital de deudas en coactiva o en procedimiento de ejecución, se archiva el proceso y se revocan las medidas cautelares.

Impuestos vehiculares **4**

Para la remisión automática de intereses y multas de impuestos vehiculares (matrícula y venta de usados) generados hasta el 2024, se deberá pagar el capital de la deuda.

1 Pagos previos y parciales

Del 26 de junio al 31 de diciembre de 2025, los pagos parciales se imputan al capital de la obligación. Fuera de ese período, se aplica: primero intereses, luego al tributo y finalmente a multas (artículo 47 Código Tributario).

3 Obligaciones en actas de mediación

Deudas en mediación pueden acogerse a remisión. Pagando el capital total, el SRI notifica para cerrar el proceso.

5 Pago indebido

Pagos que exceden el capital bajo remisión **no son reembolsables**, salvo que superen el valor original de la obligación sin remisión.

Contactos EY Ecuador - Tax



Javier Salazar C.

Country Managing
Partner
Javier.Salazar@ec.ey.com



Carlos Cazar

International Taxes and Transactions Services
Partner
Carlos.Cazar@ec.ey.com



Alexis Carrera

Transfer Pricing
Partner
Alexis.Carrera@ec.ey.com



Fernanda Checa

Tax and Corporate Law
Partner
Fernanda.Checa@ec.ey.com



Alex Suárez

Tax Compliance and Accounting
Partner
Alex.Suarez@ec.ey.com



Cynthia Yoong

International Taxes and Transactions Services
Executive Director
Cynthia.Yoong@ec.ey.com

©2025 EYGM Limited.
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana. No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.